



INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Dirección General

ESTRADA JAIME URIEL

CARGO: DIRECTOR GENERAL

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: LICENCIATURA

Fecha de nombramiento: 01/10/2024

Fecha de ingreso a gobierno: 01/10/2024

INFORMACIÓN OFICIAL

Domicilio oficial: Av. Junto al Río No. 21, Int. s/n, Col. Fraccionamiento Junto al Río, Temixco. C.P. 62584

Horario de atención: 8:00 a 16:00 horas

Teléfono(s): 777 326 3613

Correo electrónico: uestrada@inea.gob.mx

HISTORIAL LABORAL

Pendiente

ATRIBUCIONES DEL CARGO

Artículo 11. Son atribuciones del director general:

I. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto;

II. Ejercer la representación legal del instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial conforme a lo previsto en las leyes aplicables del estado;

III. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio directo de éstas, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, los cuales deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; las facultades para realizar actos de dominio y para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito, sólo podrá ejercerlas por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, estas facultades no serán delegables;

IV. Delegar en funcionarios subalternos, las facultades que a excepción de la fracción anterior expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo. Dicha delegación deberá previamente publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad";

V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto;

VI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el programa presupuestario y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;

VII. Presentar en cada una de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno los informes sobre las actividades del instituto, así como del ejercicio del presupuesto y los estados financieros;

VIII. Proponer al órgano de gobierno el establecimiento de delegaciones y/o coordinaciones, así como las unidades técnicas y administrativas que por las necesidades del servicio se requieran;

IX. Ejercer el presupuesto anual de egresos del instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;

- X. Elaborar los manuales administrativos, y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, los cuales deberán mantenerse permanentemente actualizados y someterlos a la aprobación respectiva de la Junta de Gobierno;
- XI. Acordar los nombramientos, contratos y remociones de servidores públicos, en los términos de las disposiciones legales aplicables, que de acuerdo con su estructura orgánica se requieran para que el instituto cumpla con sus funciones y cuya designación no sea de la competencia de la Junta de Gobierno;
- XII. Impulsar la creación o reestructuración del Patronato a que se refiere el decreto;
- XIII. Cumplir con los acuerdos de la Junta de Gobierno e informarle periódicamente de los avances y resultados obtenidos;
- XIV. Celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos que permitan el mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;
- XV. Establecer las condiciones generales de trabajo del instituto, escuchando la opinión del sindicato que agrupe a los trabajadores de base de su adscripción;
- XVI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente ordenamiento y demás disposiciones que rijan al instituto;
- XVII. Establecer instancias de asesoría, coordinación y consulta externa que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del instituto;
- XVIII. Certificar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de documentos que le sea solicitado y que obren en los archivos del Instituto, así como aquellos para ser exhibidos ante autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, y en general para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación; y,
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.